

RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00390-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NESTOR ALFONSO JIMENEZ LOPEZ Y DIEGO ENRIQUE PATAQUIVA GONZALEZ
DEMANDADO: YASMINA GUZMAN LEAL

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al Despacho el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que no fue subsanada la demanda. Provea. Turbaco (Bolívar), 06 de octubre de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), seis (06) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al Despacho, el proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, se observa que esta Casa Judicial, mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2021, resolvió su inadmisión, otorgando a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsanara la misma, sin embargo, no fue allegado memorial para tal fin.

Ahora bien, advirtiendo que la parte solicitante NO cumplió dentro del término legal otorgado de subsanar la solicitud, este Despacho de conformidad a lo señalado en el Art 90 del C.G.P., rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco (Bol),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR promovida por NESTOR ALFONSO JIMENEZ LOPEZ Y DIEGO ENRIQUE PATAQUIVA GONZALEZ contra YASMINA GUZMAN LEAL, por no haberse subsanado.

SEGUNDO: HÁGANSE las anotaciones en los libros respectivos y en la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 062 Hoy 07-OCTUBRE-2021**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 595920d9aa53535d217dbab7218baac9de76781c7b7d512f2d727f71084204f9
Documento generado en 06/10/2021 02:13:00 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>